

Anexo I: Lista de Canadá

Sector: Agricultura

Subsector: Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Farm Credit Corporation Act*, S.C. 1993, c. 14

Descripción:

Inversión

Los préstamos otorgados por la Corporación de Crédito Agrícola (*Farm Credit Corporation*) sólo podrán destinarse a:

- (a) individuos que sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes;
- (b) empresas relacionadas a la agricultura en Canadá controladas por ciudadanos canadienses o residentes permanentes; o
- (c) asociaciones agrícolas cooperativas, en las que todos los miembros sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

Calendarios Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos G-03, H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Provincial

Medidas: Todas las medidas disconformes existentes de todas las provincias y territorios.

Descripción:

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Investment Canada Act, R.S.C. 1985, c. 28 (1st. Supp.)

Investment Canada Regulations, SOR/85-611

Tal como la califican los párrafos 8 al 12 del elemento **Descripción**

Descripción:

Inversión

1. Conforme a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, las siguientes adquisiciones de negocios canadienses

realizadas por "no canadienses" están sujetas a revisión por el Director de Inversiones (*Director of Investment*):

(a) todas las adquisiciones directas de negocios canadienses con activos de C\$5 millones o más;

(b) todas las adquisiciones indirectas de negocios canadienses con activos de C\$50 millones o más; y

(c) las adquisiciones indirectas de negocios canadienses con activos entre C\$5 millones y C\$50 millones que representen más del 50 por ciento del valor de los activos de todas las entidades, cuyo control está siendo adquirido, directa o indirectamente, en la transacción en cuestión.

2. Un "no canadiense" es una persona natural, gobierno, u organismo gubernamental, o entidad que no es "canadiense". "Canadiense" significa un ciudadano canadiense o residente permanente, un gobierno en Canadá o un organismo de tal gobierno o una entidad controlada por canadienses según lo dispuesto en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.
3. Además, las adquisiciones específicas o los nuevos negocios en los rubros correspondientes a actividades de negocios relacionados con la herencia cultural o identidad nacional de Canadá, que son notificables normalmente, podrán ser revisados si el *Gobernador en Consejo (Governor in Council)* autoriza una revisión por razones de interés público.
4. Una inversión sujeta a revisión conforme a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)* no podrá ser llevada a cabo a menos que el Ministro a cargo de la administración de la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, advierta al solicitante que la inversión probablemente será de beneficio neto para Canadá. Dicha resolución se basará en los seis criterios establecidos por la Ley, resumidos de la siguiente manera:
 - (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, sobre la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá, así como sobre las exportaciones de Canadá;
 - (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;
 - (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, eficiencia industrial, desarrollo tecnológico e innovación de productos en Canadá;
 - (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de cualquier industria o industrias en Canadá;
 - (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas industriales, económicas y culturales nacionales, habida cuenta de los objetivos de política industrial, económica y cultural del gobierno

o legislatura de cualquier provincia, que pudiera verse afectada de manera significativa por la inversión; y
(f) la contribución de la inversión para que Canadá compita en los mercados mundiales.

5. Para resolver sobre el beneficio neto, el Ministro, por conducto del *Director de Inversiones (Director of Investment)*, podrá revisar los planes conforme a los cuales el solicitante demuestre el beneficio neto para Canadá de la adquisición propuesta. Asimismo, un solicitante podrá ofrecer al Ministro el cumplimiento de ciertos compromisos en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de que un solicitante no cumpla con algún compromiso, el Ministro podrá solicitar una orden de un tribunal que exija el cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado conforme a la Ley.
6. Los no canadienses que se establezcan o adquieran negocios canadienses distintos a los descritos anteriormente, deberán notificar al *Director de Inversiones (Director of Investment)*.
7. El *Director de Inversiones (Director of Investment)* revisará una "adquisición de control", según se define en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, de un negocio canadiense por parte de un inversionista de Chile, cuando el valor de los activos brutos de tal negocio no sea menor al umbral aplicable.
8. Los umbrales de revisión aplicables a los inversionistas de Chile, calculados según se establece en el elemento **Calendario de Reducción**, serán mayores a los descritos en el párrafo 1. Sin embargo, estos umbrales más altos de revisión no se aplicarán en los siguientes sectores: producción de uranio y participación en propiedades productoras de uranio; servicios financieros; servicios de transporte y negocios culturales.
9. No obstante la definición de "inversionista de una Parte" en el Artículo G-39, sólo los inversionistas que sean nacionales o entidades controladas por nacionales, según lo dispuesto en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, de Chile podrán beneficiarse del umbral más alto de revisión.
10. Una "adquisición de control" indirecta de un negocio canadiense por un inversionista de Chile no es revisable.
11. No obstante lo dispuesto en el Artículo G-06(1), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir cualquier compromiso o acuerdo en relación al establecimiento, adquisición, expansión, conducción y operación de una inversión por parte de un inversionista de Chile o de un país no Parte, para la transferencia de tecnología, procesos productivos o conocimientos reservados en favor de una empresa o un nacional, afiliado al que transfiere, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión de conformidad con la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.

12. Con la excepción de los requisitos, compromisos o acuerdos relacionados con la transferencia de tecnología en los términos mencionados en el párrafo 11, el Artículo G-06(1) se aplicará a los requisitos, compromisos o acuerdos impuestos o aplicados de acuerdo a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*. El Artículo G-06(1) no se interpretará de manera tal que se aplique algún requisito, compromiso o acuerdo impuesto o hecho cumplir en relación a una revisión prevista en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, para localizar, realizar trabajos de investigación y desarrollo, emplear, capacitar trabajadores, o para construir o ampliar instalaciones específicas en Canadá.

Calendario de Reducción: Para inversionistas de Chile, el umbral aplicable para la revisión de una adquisición directa del control de una empresa canadiense será \$168 millones de dólares para el año 1996 y por cada año después el monto determinado por el Ministerio en enero de ese año, mediante la siguiente fórmula:

PIB Nominal del Año en Curso a Precios de Mercado
Ajuste Anual= -----
X la cantidad determinada para el año anterior PIB Nominal del Año Previo a Precios de Mercado

"PIB nominal del año en curso a precios de mercado" significa el promedio del Producto Interno Bruto nominal a precios de mercado para los cuatro trimestres consecutivos más recientes.

"PIB del año previo a precios de mercado" significa el promedio del Producto Interno Bruto nominal a precios de mercado de los cuatro trimestres consecutivos para el período comparable del año anterior al utilizado para calcular el "PIB nominal del año en curso a precios de mercado".

Los montos determinados mediante esta fórmula se redondearán en millones de dólares canadienses.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno:

Federal

Provincial

Medidas: Tal como lo establece el elemento Descripción

Descripción:

Inversión

Canadá o cualquier provincia, al vender o disponer de su participación en el capital o los activos de una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existentes, podrá prohibir o imponer limitaciones a la participación en dicha participación o activos, y sobre la facultad de los

propietarios de esa participación o activos para controlar cualquier empresa resultante, por inversionistas de la otra Parte o de un país que no sea Parte o de sus inversiones. Con respecto a dicha venta u otra forma de disposición, Canadá o cualquier provincia podrá adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros del directorio.

Para propósitos de esta reserva:

(a) cualquier medida mantenida o adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, en el momento de la venta u otra forma de disposición, prohíba o imponga limitaciones a la participación en el capital o en los activos o imponga requisitos de nacionalidad descritos en esta reserva, se considerará como una medida vigente; y

(b) "empresa del Estado" significa una empresa de propiedad o bajo control, mediante participación en su propiedad, de Canadá o una provincia e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado únicamente para propósitos de vender o disponer de la participación en el capital, o en los activos de, una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existente.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Business Corporations Act, R.S.C. 1985 c. C-44

Canada Corporations Act, R.S.C. 1970, c. C-32

Canada Business Corporations Act Regulations, SOR/79-316

Descripción:

Inversión

Podrán aplicarse "limitaciones" a la emisión, transferencia y participación de acciones en sociedades constituidas a nivel federal. El objeto es permitir a las sociedades anónimas que cumplan con los requisitos de participación canadiense, de conformidad con ciertas disposiciones legales establecidas en los *Reglamentos de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act Regulations)*, en sectores donde tal participación es requerida como una condición para operar o para recibir licencias, permisos, donaciones, pagos u otros beneficios. Con el propósito de conservar ciertos niveles de participación "canadiense", se permite a las sociedades anónimas vender las acciones de los accionistas sin el consentimiento de éstos y adquirir sus propias acciones en el mercado abierto. El término "canadiense" está definido en los *Reglamentos de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act Regulations)*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de gobierno: Federal

Medidas:

Canada Business Corporations Act, R.S.C.1985, c. C-44

Canada Business Corporations Act Regulations, SOR/79-316

Canada Corporations Act, R.S.C.1970, c.C-32

Leyes especiales del Parlamento que establecen compañías específicas
(*Special Acts of Parliament incorporating specific companies*)

Descripción:

Inversión

La *Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act)*, exige que una mayoría simple del directorio o de un comité de ese directorio de una sociedad anónima constituida a nivel federal esté integrada por residentes canadienses. Para los propósitos de esta Ley, "residente canadiense" significa persona natural que es un ciudadano canadiense que regularmente reside en Canadá, un ciudadano que es miembro de una clase indicada en el *Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporation Act Regulations)*, o un residente permanente según se define en la *Ley de Inmigración (Immigrations Act)*, distinto a aquél que ha residido en Canadá por más de un año después de ser elegible para solicitar la ciudadanía canadiense.

En el caso de una sociedad anónima controladora (*holding corporation*), no más de un tercio de los directores deberán ser residentes canadienses si las ganancias en Canadá de la sociedad controladora (*holding corporation*) y sus subsidiarias son menores al cinco por ciento de las ganancias brutas de la sociedad anónima controladora (*holding corporation*) y de sus subsidiarias.

Conforme a la *Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Corporations Act)*, la mayoría simple de los directores electos de una sociedad anónima constituida por *Ley Especial (Special Act Corporation)* deberán ser residentes en Canadá y ciudadanos de un país del Commonwealth. Este requisito se aplica a cada sociedad en comandita por acciones constituida después del 22 de junio de 1869 por una Ley Especial del Parlamento.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Citizenship Act, R.S.C.1985, c. C-29

Foreign Ownership of Land Regulations, SOR/79-416

Descripción:

Inversión

El *Reglamento de la Propiedad Extranjera de Tierra (Foreign Ownership of Land Regulations)* está basado en la *Ley de Nacionalidad (Citizenship Act)* y en la *Ley de la Propiedad de Tierra Agrícola y de Recreo (Agricultural and Recreational Land Ownership Act)* de Alberta. En Alberta, una persona no elegible o una sociedad bajo control extranjero sólo podrá tener participación en tierra controlada que no consista de más de dos parcelas de una extensión, en conjunto, no mayor a 20 acres. Una "persona no elegible" es:

(a) una persona natural que no es ciudadano canadiense o residente permanente;

(b) un gobierno extranjero o uno de sus organismos; o

(c) una sociedad constituida en cualquier otro lugar que no sea Canadá.

"Tierra controlada" significa tierra en Alberta, pero no incluye:

(a) tierra en Alberta propiedad de la Corona;

(b) tierra dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado, villa o villa de veraneo; y

(c) minas o minerales

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Air Canada Public Participation Act, R.S.C.1985, c.35 (4th Supp.)

Petro Canada Public Participation Act, S.C. 1991, c. 10

Canadian Arsenals Limited Divestiture Authorization Act, S.C. 1986, c. 20

Eldorado Nuclear Limited Reorganization and Divestiture Act, S.C. 1988, c. 41

Nordion and Theratronics Divestiture Authorization Act, S.C. 1990, c.4

Descripción:

Inversión

Los "no residentes" no podrán tener más de un porcentaje específico de las acciones con derecho a voto de una sociedad anónima a la que se aplique cada Ley. Para cada compañía, la restricción se aplica como sigue:

Air Canada: 25 por ciento

Petro-Canada Inc: 25 por ciento

Canadian Arsenal Limited: 25 por ciento

Eldorado Nuclear Limited: 5 por ciento

Nordion Limited: 25 por ciento Theratronics Limited: 49 por ciento

Un "no residente" se define generalmente como:

(a) una persona natural que no es ciudadano canadiense y que no reside regularmente en Canadá;

(b) una sociedad constituida, formada o de otra forma organizada fuera de Canadá;

(c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, o una persona con poder para llevar a cabo una función u obligación a nombre de dicho gobierno;

(d) una sociedad controlada directa o indirectamente por no residentes como se define en cualquiera de los párrafos (a) a (c);

(e) un fideicomiso

(i) establecido por un no residente como se define en cualquiera de los párrafos (b) a (d), diferente a un fideicomiso para la administración de un fondo de pensión para beneficio de individuos cuya mayoría sean residentes, o

(ii) en el que los no-residentes, según se define en cualquiera de los párrafos (a) a (d), tengan más del 50 por ciento del beneficio derivado; o

(f) una sociedad controlada directa o indirectamente por un fideicomiso referido en el párrafo (e).

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Export and Import Permits Act*, R.S.C. 1985 c. E-19

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Sólo las personas naturales que normalmente residen en Canadá y las empresas que tienen su oficina matriz en Canadá, o las sucursales de empresas extranjeras en Canadá, están facultadas para solicitar y recibir permisos de importación o exportación, o certificados de autorización de tránsito para bienes y servicios conexos sujetos a control, de conformidad con la *Ley de Permisos de Importación y Exportación (Export and Import Permits Act)*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Automotriz

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada-United States Free Trade Agreement Implementation Act*, S.C. 1988, c.65

Descripción:

Inversión

Canadá podrá otorgar la exención de aranceles aduaneros condicionándolos, explícitamente, al cumplimiento de los siguientes requisitos de desempeño:

- (a) aquellos fabricantes de productos automotrices, como se establece en la Parte Uno del Anexo 1002.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, de acuerdo con el encabezado de esa Parte; y
- (b) para los períodos aplicables especificados en el Artículo 1002(2) del Acuerdo de Libre comercio entre Estados Unidos y Canadá a aquellos fabricantes de los productos automotrices señalados en la Parte Dos del Anexo 1002.1 de ese Acuerdo.

Calendario de Reducción:

- (a) Ninguno
- (b) Hasta el 1 de enero de 1998

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Agentes y Agencias Aduaneras

Clasificación Industrial: SIC 7794 Agentes Aduaneros

Tipo de Reserva:

- Trato Nacional (Artículo H-02)
- Presencia Local (Artículo H-05)
- Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

- Customs Act, R.S.C. 1985, c.1 (2nd Supp.)*
- Customs Brokers Licensing Regulations, SOR/86-1067*

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Para obtener licencia con el fin de realizar funciones de agente o agencia aduanera en Canadá:

- (a) las personas naturales deberán ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes;
- (b) una sociedad anónima deberá estar constituida bajo las leyes canadienses, y la mayoría de sus directores deberán ser ciudadanos canadienses o residentes o residentes permanentes; y
- (c) una asociación ("*partnerships*") deberá estar integrada por personas que sean ciudadanos canadienses, residentes permanentes, o por sociedades anónimas constituidas en Canadá, en las que la mayoría de sus directores sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

Una persona natural que no cuente con una licencia de agente aduanero, pero que lleve a cabo negocios como agente aduanero en nombre de un agente con licencia o de una agencia aduanera, deberá ser ciudadano canadiense o residente permanente.

Calendario de Reducción: Ninguno. Sujeto a discusión por las Partes dos años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Tiendas Libres de Aranceles Aduaneros

Clasificación Industrial: SIC 6599 Otros Establecimientos al Menudeo No Clasificados en Otra Parte (limitado a tiendas libres de aranceles aduaneros)

Tipo de Reserva:

- Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Customs Act, R.S.C. 1985, c.1 (2nd Supp)

Duty Free Shop Regulations, SOR/86-1072

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

1. Para estar licenciado como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un cruce fronterizo de Canadá, una persona natural debe:
 - (a) ser ciudadano canadiense o residente permanente;
 - (b) tener solvencia moral;
 - (c) tener su residencia principal en Canadá; y
 - (d) haber residido en Canadá por un mínimo de 183 días del año previo al año en que la persona solicita la licencia.
2. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un cruce fronterizo de Canadá, una sociedad anónima debe:
 - (a) estar constituida en Canadá; y
 - (b) tener todas sus acciones de la sociedad en manos de ciudadanos canadienses o de residentes permanentes, quienes cumplen con los requisitos del párrafo 1.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Servicios de Examen relacionados a la Exportación e Importación de Propiedad Cultural

Clasificación industrial: SIC 999 Otros Servicios, No clasificados en Otra Parte (limitado a servicios de examen de propiedad cultural)

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Cultural Property Export and Import Act, R.S.C. 1985, c. C-51*

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Sólo un "residente de Canadá" o una "institución" en Canadá podrá ser designado como "examinador experto" de propiedad cultural para propósitos de la *Ley de Importación y Exportación de la Propiedad Cultural (Cultural Property Export and Import Act)*. Un "residente" de Canadá, es un individuo que reside normalmente en Canadá o una sociedad anónima que tiene su oficina matriz en Canadá o mantiene uno o más establecimientos en Canadá a los cuales los empleados contratados en relación con los negocios de la sociedad normalmente se presentan a trabajar. Una "institución" es una institución que es de propiedad pública y es operada solamente para beneficio del público, que es establecida con propósitos educativos o culturales y que conserva y exhibe objetos.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Agentes y Agencias de Patentes

Clasificación Industrial: SIC 999 Otros Servicios no Clasificados en Otra Parte (limitado a las agencias de patentes)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Patent Act, R.S.C. 1985, c. P-4

Patent Rules, C.R.C. 1978, c. 1250

Patent Cooperation Treaty Regulations, SOR/89-453

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes para patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes (*Patent Office*), el agente de patentes deberá ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes (*Patent Office*).

Un agente de patentes registrado que no sea residente en Canadá deberá designar a un agente de patentes registrado que sea residente en Canadá como asociado para dar seguimiento a una solicitud de patente.

Cualquier empresa puede ser agregada al registro de una patente siempre y cuando tenga al menos un miembro que cuente también con registro.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Agentes de Marcas Registradas

Clasificación Industrial: SIC 999 Otros Servicios No Clasificados en Otra Parte (limitados a agencias de marcas registradas)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Trade-Marks Act, R.S.C. 1985 c. T-13

Trade-Marks Regulations (1996), SOR/96-195

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes de marcas o de otros asuntos ante la Oficina de Marcas Registradas (*Trade-Mark Office*), el agente de marcas deberá ser residente en Canadá y contar con un registro expedido por la Oficina de Marcas Registradas (*Trade-Mark Office*).

Un agente registrado de marcas registradas que no sea residente en Canadá deberá designar a un agente registrado de marcas registradas que sea residente en Canadá como asociado para dar seguimiento a una solicitud de marca registrada.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Federal Real Property Act, R.S.C. 1985, c. F-8.4

Canada Oil and Gas Land Regulations, C.R.C. 1978, c. 1518

Descripción:

Inversión

Esta reserva se aplica a las licencias de producción emitidas con respecto a las "tierras fronterizas" ("*frontier lands*") y a las "áreas mar adentro" ("*offshore areas*") (áreas que no se encuentran bajo jurisdicción provincial), tal como se definen en las medidas aplicables.

Las personas que detenten licencias o tengan participación accionaria en ellas para la producción de petróleo y de gas de descubrimientos posteriores al 5 de marzo de 1982, deberán ser ciudadanos canadienses que regularmente residan en Canadá, residentes permanentes o sociedades anónimas constituidas en Canadá. Ninguna licencia de producción podrá expedirse para descubrimientos efectuados después del 5 de marzo de 1982, a menos que se acredite a satisfacción del *Ministro de Energía, Minas y Recursos (Minister of Energy, Mines and Resources)*, que, el dominio que tenga el propietario del interés en la licencia de producción a la fecha de expedición, sea por lo menos en un 50 por ciento canadiense. "Propietario de participación" ("*interest-owner*") está definido en la *Ley de Recursos Petroleros de Canadá (Canada Petroleum Resources Act)* y significa "el tenedor que detente una participación o el grupo de tenedores que posean todas las acciones de una participación".

Los requisitos de participación canadiense para las licencias de producción de petróleo y gas para descubrimientos efectuados antes del 5 de marzo de 1982 están establecidos en el *Reglamento de las Tierras de Petróleo y Gas de Canadá (Canada Oil and Gas Land Regulations)*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva:

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Oil and Gas Production and Conservation Act, R.S.C.1985, c. O-7, y sus modificaciones por la Canada Oil and Gas Operations Act., S.C. 1992, c.35

Canada-Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act, S.C. 1988, c.28

Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act, S.C. 1987, c.3

Measures implementing Yukon Oil and Gas Accord

Measures implementing Northwest Territories Oil and Gas Accord

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

1. Conforme a la *Ley de Operaciones de Petróleo y Gas de Canadá (Canada Oil and Gas Operations Act)*, se requiere la aprobación del *Ministro de Energía, Minas y Recursos (Minister of Energy, Mines and Resources)* del "plan de beneficios" para recibir autorización para proceder a la ejecución de un proyecto de desarrollo de petróleo y gas.
2. Un "plan de beneficios" es un plan para emplear canadienses y para proporcionar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses justas y plenas oportunidades para participar, sobre bases competitivas, en el suministro de los bienes y servicios empleados en cualquier trabajo o actividad propuesta referida en el plan de beneficios. La Ley permite al Ministro imponer requisitos adicionales al solicitante, como parte del plan de beneficios, que asegure que las personas naturales y grupos en desventaja tendrán acceso a las oportunidades para la capacitación y contratación o que puedan participar en el suministro de bienes o servicios utilizados en cualquier trabajo referido en el plan de beneficios.
3. La *Ley de Aplicación del Acuerdo de los Recursos Petroleros de Areas Mar Adentro de Canadá-Nueva Escocia (Canada-Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act)* y la *Ley de aplicación del Acuerdo Atlántico Canadá-Terranova (Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act)* tienen los mismos requisitos para un plan de beneficios pero también requieren que el plan de beneficios asegure que:
 - (a) antes de realizar cualquier trabajo o actividad en el área de mar adentro, la sociedad u otra entidad que presente el plan deberá establecer en la provincia correspondiente una oficina donde existan niveles apropiados para la toma de decisiones;
 - (b) se realicen gastos para trabajos de investigación y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y
 - (c) se considere primero el uso de bienes producidos o servicios prestados en esa provincia, en caso de que esos bienes o servicios sean competitivos en términos de precio justo de mercado, calidad y entrega.
4. Los Directorios que administran el plan de beneficios según lo dispuesto en estas leyes, también están facultados para exigir que el plan incluya disposiciones para asegurar que las personas naturales y grupos en desventaja o sociedades y cooperativas operados por ellos, participen en el suministro de los bienes o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad referida en el plan de beneficios.

5. Adicionalmente, Canadá podrá imponer cualquier requisito o hacer efectivo cualquier compromiso o iniciativa para la transferencia de tecnología, un proceso productivo o conocimientos reservados a una persona de Canadá, en relación con la aprobación para proyectos de desarrollo según lo dispuesto en las leyes pertinentes.
6. Disposiciones similares a las mencionadas anteriormente serán incluidas en leyes y reglamentos para instrumentar el *Acuerdo de Petróleo y Gas del Yukón (Yukon Oil and Gas Accord)* y el *Acuerdo de Petróleo y Gas de los Territorios del Noroeste (Northwest Territories Oil and Gas Accord)*, las cuales, para los fines de esta reserva, serán considerados, una vez concluidas, como medidas vigentes.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva: Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act, S.C. 1987, c.3

Hibernia Development Project Act, S.C. 1990, c.41

Descripción:

Inversión

De acuerdo con la *Ley del Proyecto para el Desarrollo de Hibernia (Hibernia Development Project Act)*, Canadá y los "Propietarios del Proyecto Hibernia" ("*Hibernia Project Owners*") podrán suscribir acuerdos en los que se contengan compromisos por parte de los Propietarios del Proyecto para realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y hacer "sus mejores esfuerzos" ("*best efforts*") para alcanzar "niveles previstos" ("*target levels*") específicos de beneficio para Canadá y Terranova, en relación a las disposiciones de cualquier "plan de beneficios" estipulado por la *Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico Canadá-Terranova (Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act)*. "Plan de beneficios" se describe en la Lista de Canadá, Anexo I, página I-C-20.

Adicionalmente, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer cualquier requisito y hacer efectivo cualquier compromiso o iniciativa para la transferencia de tecnología, de un proceso productivo o de conocimientos propietarios a un nacional o empresa de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Uranio

Clasificación Industrial: SIC 0616 Minas de Uranio

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Investment Canada Act, R.S.C. 1985, c.28 (1st Supp.)

Investment Canada Regulations, SOR/85-611

Policy on Non-Resident Ownership in the Uranium Mining Sector, 1987

Descripción:

Inversión

La participación de "no canadienses" ("*Non-Canadians*"), tal como se definen en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, en una propiedad minera de uranio está limitada a 49 por ciento en la primera etapa de producción. Las exenciones a este límite podrán permitirse siempre que se pueda establecer que la propiedad está, de hecho, "controlada por canadienses" ("*Canadian-controlled*") tal como se define en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.

Las exenciones a esta política están permitidas, condicionadas a la aprobación del Gobernador en Consejo ("*Governor in Council*"), sólo en los casos en los que no pueda encontrarse participantes canadienses en la participación de la propiedad. Las inversiones en propiedades por "no canadienses", previas al 23 de diciembre de 1987, más allá del nivel de participación permitido, podrán mantenerse. No estará permitido el aumento en la participación no canadiense.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Pesca

Subsector: Pesca y Procesamiento de Pescado

Clasificación Industrial: SIC 031 Industria de Pesca

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Nivel de gobierno: Federal

Medidas:

Coastal Fisheries Protection Act, R.S.C. 1985, c.C-33

Fisheries Act, R.S.C. 1985, c. F-14

Coastal Fisheries Protection Regulations, C.R.C. 1978, c.413

Policy on Foreign Investment in the Canadian Fisheries Sector, 1985

Commercial Fisheries Licensing Policy

Descripción:

Inversión

De conformidad con la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*, los barcos pesqueros extranjeros tienen prohibido penetrar a la Zona Económica Exclusiva de Canadá, excepto con la obtención de una licencia o conforme a un tratado. Los barcos "extranjeros" son todos aquellos que no son "canadienses" ("*Canadian*"), tal como se definen en la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*. De conformidad con la *Ley de Pesca (Fisheries Act)*, el *Ministro de Pesca y Océanos (Minister of Fisheries and Oceans)* tiene autoridad discrecional respecto a la emisión de dichas licencias.

Las empresas pesqueras procesadoras que tienen un nivel de participación extranjera mayor al 49 por ciento tienen prohibido detentar licencias canadienses de pesca comercial.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Pesca

Subsector: Servicios Relacionados con la Pesca

Clasificación Industrial: SIC 032 Servicios Auxiliares a la Pesca

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Coastal Fisheries Protection Act*, R.S.C 1985, c. C-33

Descripción:

Servicios Transfronterizos

De conformidad con la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*, el *Ministerio de Pesca y Océanos (Department of Fisheries and Oceans)* es responsable de controlar las actividades de embarcaciones extranjeras en la Zona Económica Exclusiva de Canadá, incluyendo el acceso a puertos canadienses (privilegios en puertos).

En términos generales, el Ministerio otorga dichos privilegios en puertos, incluyendo la compra de combustible y avituallamiento, reparación de embarcaciones, intercambio de tripulación, y transbordo de carga capturada, sólo a embarcaciones de pesca de los países con los que se tiene relaciones de pesca favorables, basadas principalmente en la adhesión del país extranjero a las prácticas y políticas de conservación internacionales y canadienses. Algunas excepciones a esta regla general son permitidas en caso de emergencia ("fuerza mayor") y cuando las disposiciones específicas de los tratados bilaterales de pesca se apliquen.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Servicios Profesionales, Técnicos, y Especializados

Subsector: Servicios Profesionales

Clasificación Industrial: SIC 862 Servicios de Auditoría

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Bank Act, S.C. 1991, c. 46

Insurance Companies Act, S.C. 1991, c. d7

Cooperative Credit Associations Act, 1991, c. 48

Trust and Loan Companies Act, 1991, c.45

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Se exige a los bancos contar con una empresa de contadores como auditores del banco. Una empresa de contadores debe cumplir con las calificaciones establecidas en la *Ley de Bancos (Bank Act)*. Entre las

calificaciones exigidas se incluye el que dos o más miembros de la empresa deben tener su residencia habitual en Canadá y que aquel miembro de la empresa, designado conjuntamente por ésta y por el banco para conducir la auditoría, debe tener residencia habitual en Canadá.

Una compañía de seguros, una asociación de créditos cooperativos y una empresa de préstamos o fideicomiso deberán contar con un auditor, el que podrá ser una persona natural o una empresa de contadores. Un auditor de tal institución debe cumplir con las calificaciones establecidas en la *Ley de Seguro de Empresas (Insurance Companies Act)*, la *Ley de Asociaciones de Crédito Cooperativo (Cooperative Credit Association Act)* o la *Ley de Empresas de Préstamos y Fideicomiso (Trust and Loan Companies Act)*, según sea el caso. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una persona natural, entre las calificaciones exigidas se incluye el que esa persona debe tener residencia habitual en Canadá. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una empresa de contadores, el miembro de la empresa, designado conjuntamente por ésta y por la institución financiera para conducir la auditoría, debe tener residencia habitual en Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: SIC 451 Industria de Transporte Aéreo

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Transportation Act, S.C. 1996, c.10

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c.A-2

Air Regulations, C.R.C. 1978, c.2

Aircraft Marking and Registration Regulations, SOR/90-591

Descripción:

Inversión

Solamente los "canadienses" podrán prestar los siguientes servicios de transporte aéreo comercial:

(a) "servicios internos" (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país);

(b) "servicios aéreos internacionales regulares" (servicios regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), cuando esos servicios hayan sido reservados a líneas aéreas canadienses conforme a los acuerdos bilaterales vigentes o futuros; y

(c) "servicios aéreos internacionales no regulares" (servicios aéreos no regulares entre un punto en el territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país) cuando estos servicios han sido reservados a líneas

aéreas canadienses conforme a la *Ley de Transporte Canadiense de 1996 (Canada Transportation Act, 1996)*.

"Canadiense", tal y como se define en la *Ley de Transporte Canadiense de 1996 (Canada Transportation Act, 1996)*, significa un ciudadano canadiense o residente permanente, un gobierno en Canadá o un agente suyo o cualquier otra persona o entidad que de hecho está controlada por personas que cumplan con estos requisitos, y de la cual, al menos, el 75 por ciento de las acciones con derecho a voto está detentado o controlado por ellos.

Los reglamentos hechos conforme a la *Ley Aeronáutica (Aeronautics Act)* también requieren el que las líneas aéreas canadienses operen naves de registro canadiense. Para estar calificados para registrar una aeronave en Canadá, un transportista aéreo debe ser ciudadano canadiense o residente permanente o una sociedad constituida y teniendo su principal lugar de negocios en Canadá, su presidente y no menos de dos tercios de sus directores deben ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes y no menos del 75 por ciento de las acciones con derecho a voto deberá estar detentado y controlado por personas que cumplen con estos requisitos. Adicionalmente, todos los servicios aéreos comerciales en Canadá requieren de un certificado de operación canadiense para asegurar su seguridad. El certificado de operación para la prestación de servicios restringidos a líneas canadienses es otorgado solamente a personas calificadas.

Una sociedad constituida en Canada, que no cumpla con los requisitos de participación y control canadienses, podrá registrar una aeronave privada cuando la empresa sea la única propietaria de la aeronave. Los reglamentos también tienen el efecto de limitar a las empresas "no canadienses" la operación dentro de Canadá de una aeronave privada registrada en el extranjero para el transporte de sus propios empleados.

Para los servicios aéreos especializados, véase Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-8.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: SIC 4513 Servicios de Transporte Aéreo no regulares, Servicios Especializados, Industria

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c.A-2

Air Regulations, C.R.C. 1978, c. 2

Aircraft Marking and Registration Regulations, SOR/90-591

Foreign Air Carrier Certification Manual, TP 11524, and the *Personnel Licensing Handbook*, TP 193 (Department of Transport)

Tal como la califican el párrafo 2 del elemento Descripción

Descripción:

Servicios Transfronterizos

1. Para prestar servicios aéreos especializados en el territorio de Canadá se requiere un certificado de operación expedido por el Ministerio del Transporte (*Department of Transport*). El Ministerio del Transporte (*Department of Transport*) expedirá un certificado de operación a una persona que solicite autorización para prestar servicios aéreos especializados, siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadienses. No se otorgarán tales certificados de operación para prestar los siguientes servicios aéreos: para la construcción, transporte de troncos, inspección y vigilancia, vuelos de entrenamiento, vuelos panorámicos y servicios de rociamiento a las personas que no sean "canadienses" conforme lo dispuesto en los reglamentos aplicables. Para Inversión ver la Lista de Canadá, Anexo II página II-C-8.
2. Una persona de Chile siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadiense podrá obtener este certificado para prestar los siguientes servicios aéreos especializados: cartografía, topografía, fotografía, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de entrenamiento y vuelos panorámicos.

Calendario de Reducción:

Servicios Transfronterizos

A partir de Enero primero del año 2000 a cualquier persona de Chile se le permitirá, siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadiense, obtener un certificado de operación que lo autorice a prestar en Canadá los servicios aéreos de rociamiento.

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial:

SIC 4523 Industria de Servicios a Aviones

SIC 3211 Industria Aérea y de Partes de Aviones

Tipo de Reservas:

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c. A-2

Airworthiness Manual, capítulos 573 y 575, hecho en virtud de los *Air Regulations*, C.R.C. 1978, c.2

Agreement Concerning Airworthiness Certification, Exchange of Letters between Canada and the United States, fechado el 31 de agosto de 1984, CTS 1984/26

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Las actividades de reparación, de reparación mayor o mantenimiento de una aeronave requeridas para conservar en óptimas condiciones a las aeronaves de registro canadiense, deben ser realizadas por personas certificadas por Canadá (organizaciones de mantenimiento aprobadas e ingenieros de mantenimiento de aeronaves). Estos certificados no se otorgan a personas localizadas fuera de Canadá, excepto a las suborganizaciones de organizaciones de mantenimiento aprobadas que estén localizadas en Canadá.

Conforme al acuerdo bilateral de condiciones óptimas de aeronavegabilidad entre Estados Unidos y Canadá, Canadá reconoce los certificados y las supervisiones proporcionados por Estados Unidos para todas las instalaciones de reparación, reparación mayor y mantenimiento de una aeronave, y las personas naturales localizadas en Estados Unidos que lleven a cabo el trabajo.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Terrestre

Clasificación Industrial:

SIC 456 Industria de Transporte de Carga

SIC 4572 Industria de Sistema de Tránsito Interurbano y Rural

SIC 4573 Industria de Operaciones de Autobuses Escolares

SIC 4574 Industria de Servicios Panorámicos y de fletamento

Tipo de Reservas:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Motor Vehicle Transport Act, 1987, R.S.C. 1985, c. 29 (3rd Supp.), Parts I and II

Canada Transportation Act, S.C. 1996, c. 10

Customs Tariff, R.S.C. 1985, c. 41 (3rd Supp.)

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Solamente personas canadienses que utilicen camiones o autobuses registrados y construidos en Canadá, o con los aranceles aduanales debidamente cubiertos, podrán prestar servicios entre puntos dentro de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y de Pasajeros por Agua

SIC 4542 Industria de Transbordadores

SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

SIC 4549 Otras Industrias de Transporte por Agua

SIC 4553 Industrias de Salvamento Marítimo

SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Conexos al Transporte por Agua

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada Shipping Act*, R.S.C. 1985, c. S-9, Part II

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para registrar una nave en Canadá para prestar servicios de transporte marítimo internacional, el dueño de la nave debe ser:

(a) ciudadano canadiense o ciudadano de un país del Commonwealth; o

(b) una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de Canadá, y que tenga su principal asiento de negocios en Canadá o en un país del Commonwealth.

Para los servicios de transporte marítimo interno (cabotaje), véase Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-9.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y Pasajeros por Agua

SIC 4542 Industria de Transbordadores

SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

SIC 4549 Otras Industrias de Transporte por Agua

SIC 4553 Industrias de Salvamento Marítimo

SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua

SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Conexos al Transporte por Agua

Tipo de Reservas:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada Shipping Act*, R.S.C. 1985, c. S-9, Part II

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Los capitanes, oficiales, ingenieros, y algunos marineros requieren de un certificado otorgado por el *Ministerio del Transporte (Department of Transport)* para poder llevar a cabo actividades tales como las de oficiales de barco en naves de registro canadiense. Únicamente los ciudadanos canadienses o los residentes permanentes pueden obtener el certificado de oficiales de barcos o marineros.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial: SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)
Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal**Medidas:**

Pilotage Act, R.S.C. 1985, c. P-14
General Pilotage Regulations, C.R.C. 1978, c.1263
Atlantic Pilotage Authority Regulations, C.R.C. 1978, c.1264
Laurentian Pilotage Authority Regulations, C.R.C. 1978, c. 1268
Great Lakes Pilotage Regulations, C.R.C. 1978 c. 1266
Pacific Pilotage Regulations, C.R.C. 1978, c. 1270

Descripción:Servicios Transfronterizos

Sujeto a lo indicado en la Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-13, para prestar servicios de pilotaje en el territorio de Canadá se requiere de una licencia otorgada por la *Autoridad Regional de Pilotaje (Pilotage Authority)* respectiva. Solamente los ciudadanos canadienses o residentes permanentes podrán obtener esta licencia. Para poder mantenerla un residente permanente de Canadá al cual se le haya expedido una licencia de piloto deberá convertirse en ciudadano canadiense antes de los cinco años de haberla recibido.

Calendario de Reducción: Ninguno**Sector:** Transporte**Subsector:** Transporte por Agua**Clasificación Industrial:** SIC 454 Industria de Transporte por Agua**Tipo de Reserva:** Presencia Local (Artículo H-05)**Nivel de Gobierno:** Federal**Medidas:** *Shipping Conferences Exemption Act*, 1987, R.S.C. 1985, c. 17 (3rd Supp.)**Descripción:**Servicios Transfronterizos

Los miembros de una conferencia marítima deberán mantener conjuntamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito, o efecto, de regular los fletes y las condiciones del transporte de bienes por agua llevado a cabo por tales empresas.

Calendario de Reducción: Ninguno**Sector:** Transporte**Subsector:** Transporte por Agua**Clasificación Industrial:**

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y Pasajeros por Agua
SIC 4542 Industria de Transbordadores
SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

Tipo de Reserva: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)**Nivel de Gobierno:** Federal

Medidas: *Coasting Trade Act*, S.C. 1992, c. 31

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Las restricciones de la *Ley de Transporte Costero (Coasting Trade Act)* especificadas en el Anexo II página II-C-11, no se aplican a naves que sean propiedad del gobierno de Estados Unidos cuando los utilicen exclusivamente para el transporte de bienes de su propiedad desde el territorio de Canadá para abastecer *Distant Early Warning Sites*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Anexo I: Lista de Canadá

Sector: Agricultura

Subsector: Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Farm Credit Corporation Act*, S.C. 1993, c. 14

Descripción:

Inversión

Los préstamos otorgados por la Corporación de Crédito Agrícola (*Farm Credit Corporation*) sólo podrán destinarse a:

- (a) individuos que sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes;
- (b) empresas relacionadas a la agricultura en Canadá controladas por ciudadanos canadienses o residentes permanentes; o
- (c) asociaciones agrícolas cooperativas, en las que todos los miembros sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

Calendarios Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos G-03, H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Provincial

Medidas: Todas las medidas disconformes existentes de todas las provincias y territorios.

Descripción:

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Investment Canada Act, R.S.C. 1985, c. 28 (1st. Supp.)

Investment Canada Regulations, SOR/85-611

Tal como la califican los párrafos 8 al 12 del elemento Descripción

Descripción:

Inversión

1. Conforme a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, las siguientes adquisiciones de negocios canadienses realizadas por "no canadienses" están sujetas a revisión por el Director de Inversiones (*Director of Investment*):
 - (a) todas las adquisiciones directas de negocios canadienses con activos de C\$5 millones o más;
 - (b) todas las adquisiciones indirectas de negocios canadienses con activos de C\$50 millones o más; y
 - (c) las adquisiciones indirectas de negocios canadienses con activos entre C\$5 millones y C\$50 millones que representen más del 50 por ciento del valor de los activos de todas las entidades, cuyo control está siendo adquirido, directa o indirectamente, en la transacción en cuestión.
2. Un "no canadiense" es una persona natural, gobierno, u organismo gubernamental, o entidad que no es "canadiense". "Canadiense" significa un ciudadano canadiense o residente permanente, un gobierno en Canadá o un organismo de tal gobierno o una entidad controlada por canadienses según lo dispuesto en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.
3. Además, las adquisiciones específicas o los nuevos negocios en los rubros correspondientes a actividades de negocios relacionados con la herencia cultural o identidad nacional de Canadá, que son notificables normalmente, podrán ser revisados si el *Gobernador en Consejo (Governor in Council)* autoriza una revisión por razones de interés público.
4. Una inversión sujeta a revisión conforme a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)* no podrá ser llevada a cabo a menos que el Ministro a cargo de la administración de la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, advierta al solicitante que la inversión probablemente será de beneficio neto para Canadá. Dicha resolución se basará en los seis criterios establecidos por la Ley, resumidos de la siguiente manera:
 - (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, sobre la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá, así como sobre las exportaciones de Canadá;
 - (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;

- (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, eficiencia industrial, desarrollo tecnológico e innovación de productos en Canadá;
 - (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de cualquier industria o industrias en Canadá;
 - (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas industriales, económicas y culturales nacionales, habida cuenta de los objetivos de política industrial, económica y cultural del gobierno o legislatura de cualquier provincia, que pudiera verse afectada de manera significativa por la inversión; y
 - (f) la contribución de la inversión para que Canadá compita en los mercados mundiales.
5. Para resolver sobre el beneficio neto, el Ministro, por conducto del *Director de Inversiones (Director of Investment)*, podrá revisar los planes conforme a los cuales el solicitante demuestre el beneficio neto para Canadá de la adquisición propuesta. Asimismo, un solicitante podrá ofrecer al Ministro el cumplimiento de ciertos compromisos en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de que un solicitante no cumpla con algún compromiso, el Ministro podrá solicitar una orden de un tribunal que exija el cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado conforme a la Ley.
 6. Los no canadienses que se establezcan o adquieran negocios canadienses distintos a los descritos anteriormente, deberán notificar al *Director de Inversiones (Director of Investment)*.
 7. El *Director de Inversiones (Director of Investment)* revisará una "adquisición de control", según se define en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, de un negocio canadiense por parte de un inversionista de Chile, cuando el valor de los activos brutos de tal negocio no sea menor al umbral aplicable.
 8. Los umbrales de revisión aplicables a los inversionistas de Chile, calculados según se establece en el elemento **Calendario de Reducción**, serán mayores a los descritos en el párrafo 1. Sin embargo, estos umbrales más altos de revisión no se aplicarán en los siguientes sectores: producción de uranio y participación en propiedades productoras de uranio; servicios financieros; servicios de transporte y negocios culturales.
 9. No obstante la definición de "inversionista de una Parte" en el Artículo G-39, sólo los inversionistas que sean nacionales o entidades controladas por nacionales, según lo dispuesto en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, de Chile podrán beneficiarse del umbral más alto de revisión.
 10. Una "adquisición de control" indirecta de un negocio canadiense por un inversionista de Chile no es revisable.
 11. No obstante lo dispuesto en el Artículo G-06(1), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir cualquier compromiso o acuerdo en relación al establecimiento, adquisición, expansión,

conducción y operación de una inversión por parte de un inversionista de Chile o de un país no Parte, para la transferencia de tecnología, procesos productivos o conocimientos reservados en favor de una empresa o un nacional, afiliado al que transfiere, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión de conformidad con la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.

12. Con la excepción de los requisitos, compromisos o acuerdos relacionados con la transferencia de tecnología en los términos mencionados en el párrafo 11, el Artículo G-06(1) se aplicará a los requisitos, compromisos o acuerdos impuestos o aplicados de acuerdo a la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*. El Artículo G-06(1) no se interpretará de manera tal que se aplique algún requisito, compromiso o acuerdo impuesto o hecho cumplir en relación a una revisión prevista en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, para localizar, realizar trabajos de investigación y desarrollo, emplear, capacitar trabajadores, o para construir o ampliar instalaciones específicas en Canadá.

Calendario de Reducción: Para inversionistas de Chile, el umbral aplicable para la revisión de una adquisición directa del control de una empresa canadiense será \$168 millones de dólares para el año 1996 y por cada año después el monto determinado por el Ministerio en enero de ese año, mediante la siguiente fórmula:

PIB Nominal del Año en Curso a Precios de Mercado
Ajuste Anual= -----
X la cantidad determinada para el año anterior PIB Nominal del Año Previo a Precios de Mercado

"PIB nominal del año en curso a precios de mercado" significa el promedio del Producto Interno Bruto nominal a precios de mercado para los cuatro trimestres consecutivos más recientes.

"PIB del año previo a precios de mercado" significa el promedio del Producto Interno Bruto nominal a precios de mercado de los cuatro trimestres consecutivos para el período comparable del año anterior al utilizado para calcular el "PIB nominal del año en curso a precios de mercado".

Los montos determinados mediante esta fórmula se redondearán en millones de dólares canadienses.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno:

Federal

Provincial

Medidas: Tal como lo establece el elemento Descripción

Descripción:

Inversión

Canadá o cualquier provincia, al vender o disponer de su participación en el capital o los activos de una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existentes, podrá prohibir o imponer limitaciones a la participación en dicha participación o activos, y sobre la facultad de los propietarios de esa participación o activos para controlar cualquier empresa resultante, por inversionistas de la otra Parte o de un país que no sea Parte o de sus inversiones. Con respecto a dicha venta u otra forma de disposición, Canadá o cualquier provincia podrá adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros del directorio.

Para propósitos de esta reserva:

(a) cualquier medida mantenida o adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, en el momento de la venta u otra forma de disposición, prohíba o imponga limitaciones a la participación en el capital o en los activos o imponga requisitos de nacionalidad descritos en esta reserva, se considerará como una medida vigente; y

(b) "empresa del Estado" significa una empresa de propiedad o bajo control, mediante participación en su propiedad, de Canadá o una provincia e incluye a una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado únicamente para propósitos de vender o disponer de la participación en el capital, o en los activos de, una empresa del Estado o de una entidad gubernamental existente.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Business Corporations Act, R.S.C. 1985 c. C-44

Canada Corporations Act, R.S.C. 1970, c. C-32

Canada Business Corporations Act Regulations, SOR/79-316

Descripción:

Inversión

Podrán aplicarse "limitaciones" a la emisión, transferencia y participación de acciones en sociedades constituidas a nivel federal. El objeto es permitir a las sociedades anónimas que cumplan con los requisitos de participación canadiense, de conformidad con ciertas disposiciones legales establecidas en los *Reglamentos de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act Regulations)*, en sectores donde tal participación es requerida como una condición para operar o para recibir licencias, permisos, donaciones, pagos u otros beneficios. Con el propósito de conservar ciertos niveles de participación "canadiense", se permite a las sociedades anónimas vender las acciones de los accionistas sin el

consentimiento de éstos y adquirir sus propias acciones en el mercado abierto. El término "canadiense" está definido en los *Reglamentos de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act Regulations)*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de gobierno: Federal

Medidas:

Canada Business Corporations Act, R.S.C.1985, c. C-44

Canada Business Corporations Act Regulations, SOR/79-316

Canada Corporations Act, R.S.C.1970, c.C-32

Leyes especiales del Parlamento que establecen compañías específicas (*Special Acts of Parliament incorporating specific companies*)

Descripción:

Inversión

La *Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporations Act)*, exige que una mayoría simple del directorio o de un comité de ese directorio de una sociedad anónima constituida a nivel federal esté integrada por residentes canadienses. Para los propósitos de esta Ley, "residente canadiense" significa persona natural que es un ciudadano canadiense que regularmente reside en Canadá, un ciudadano que es miembro de una clase indicada en el *Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Business Corporation Act Regulations)*, o un residente permanente según se define en la *Ley de Inmigración (Immigrations Act)*, distinto a aquél que ha residido en Canadá por más de un año después de ser elegible para solicitar la ciudadanía canadiense.

En el caso de una sociedad anónima controladora (*holding corporation*), no más de un tercio de los directores deberán ser residentes canadienses si las ganancias en Canadá de la sociedad controladora (*holding corporation*) y sus subsidiarias son menores al cinco por ciento de las ganancias brutas de la sociedad anónima controladora (*holding corporation*) y de sus subsidiarias.

Conforme a la *Ley sobre Sociedades Anónimas Mercantiles de Canadá (Canada Corporations Act)*, la mayoría simple de los directores electos de una sociedad anónima constituida por *Ley Especial (Special Act Corporation)* deberán ser residentes en Canadá y ciudadanos de un país del Commonwealth. Este requisito se aplica a cada sociedad en comandita por acciones constituida después del 22 de junio de 1869 por una Ley Especial del Parlamento.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Citizenship Act, R.S.C.1985, c. C-29

Foreign Ownership of Land Regulations, SOR/79-416

Descripción:

Inversión

El *Reglamento de la Propiedad Extranjera de Tierra (Foreign Ownership of Land Regulations)* está basado en la *Ley de Nacionalidad (Citizenship Act)* y en la *Ley de la Propiedad de Tierra Agrícola y de Recreo (Agricultural and Recreational Land Ownership Act)* de Alberta. En Alberta, una persona no elegible o una sociedad bajo control extranjero sólo podrá tener participación en tierra controlada que no consista de más de dos parcelas de una extensión, en conjunto, no mayor a 20 acres. Una "persona no elegible" es:

(a) una persona natural que no es ciudadano canadiense o residente permanente;

(b) un gobierno extranjero o uno de sus organismos; o

(c) una sociedad constituida en cualquier otro lugar que no sea Canadá.

"Tierra controlada" significa tierra en Alberta, pero no incluye:

(a) tierra en Alberta propiedad de la Corona;

(b) tierra dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado, villa o villa de veraneo; y

(c) minas o minerales

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Air Canada Public Participation Act, R.S.C.1985, c.35 (4th Supp.)

Petro Canada Public Participation Act, S.C. 1991, c. 10

Canadian Arsenals Limited Divestiture Authorization Act, S.C. 1986, c. 20

Eldorado Nuclear Limited Reorganization and Divestiture Act, S.C. 1988, c. 41

Nordion and Theratronics Divestiture Authorization Act, S.C. 1990, c.4

Descripción:

Inversión

Los "no residentes" no podrán tener más de un porcentaje específico de las acciones con derecho a voto de una sociedad anónima a la que se aplique cada Ley. Para cada compañía, la restricción se aplica como sigue:

Air Canada: 25 por ciento

Petro-Canada Inc: 25 por ciento

Canadian Arsenal Limited: 25 por ciento

Eldorado Nuclear Limited: 5 por ciento

Nordion Limited: 25 por ciento Theratronics Limited: 49 por ciento

Un "no residente" se define generalmente como:

- (a) una persona natural que no es ciudadano canadiense y que no reside regularmente en Canadá;
- (b) una sociedad constituida, formada o de otra forma organizada fuera de Canadá;
- (c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas, o una persona con poder para llevar a cabo una función u obligación a nombre de dicho gobierno;
- (d) una sociedad controlada directa o indirectamente por no residentes como se define en cualquiera de los párrafos (a) a (c);
- (e) un fideicomiso
 - (i) establecido por un no residente como se define en cualquiera de los párrafos (b) a (d), diferente a un fideicomiso para la administración de un fondo de pensión para beneficio de individuos cuya mayoría sean residentes, o
 - (ii) en el que los no-residentes, según se define en cualquiera de los párrafos (a) a (d), tengan más del 50 por ciento del beneficio derivado; o
- (f) una sociedad controlada directa o indirectamente por un fideicomiso referido en el párrafo (e).

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Export and Import Permits Act*, R.S.C. 1985 c. E-19

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Sólo las personas naturales que normalmente residen en Canadá y las empresas que tienen su oficina matriz en Canadá, o las sucursales de empresas extranjeras en Canadá, están facultadas para solicitar y recibir permisos de importación o exportación, o certificados de autorización de tránsito para bienes y servicios conexos sujetos a control, de conformidad con la *Ley de Permisos de Importación y Exportación (Export and Import Permits Act.)*

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Automotriz

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada-United States Free Trade Agreement Implementation Act*, S.C. 1988, c.65

Descripción:

Inversión

Canadá podrá otorgar la exención de aranceles aduaneros condicionándolos, explícitamente, al cumplimiento de los siguientes requisitos de desempeño:

- (a) aquellos fabricantes de productos automotrices, como se establece en la Parte Uno del Anexo 1002.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Canadá, de acuerdo con el encabezado de esa Parte; y
- (b) para los períodos aplicables especificados en el Artículo 1002(2) del Acuerdo de Libre comercio entre Estados Unidos y Canadá a aquellos fabricantes de los productos automotrices señalados en la Parte Dos del Anexo 1002.1 de ese Acuerdo.

Calendario de Reducción:

- (a) Ninguno
- (b) Hasta el 1 de enero de 1998

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector: Agentes y Agencias Aduaneras
Clasificación Industrial: SIC 7794 Agentes Aduaneros

Tipo de Reserva:

- Trato Nacional (Artículo H-02)
- Presencia Local (Artículo H-05)
- Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

- Customs Act*, R.S.C. 1985, c.1 (2nd Supp.)
- Customs Brokers Licensing Regulations*, SOR/86-1067

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Para obtener licencia con el fin de realizar funciones de agente o agencia aduanera en Canadá:

- (a) las personas naturales deberán ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes;
- (b) una sociedad anónima deberá estar constituida bajo las leyes canadienses, y la mayoría de sus directores deberán ser ciudadanos canadienses o residentes o residentes permanentes; y
- (c) una asociación ("*partnerships*") deberá estar integrada por personas que sean ciudadanos canadienses, residentes permanentes, o por sociedades anónimas constituidas en Canadá, en las que la mayoría de sus directores sean ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

Una persona natural que no cuente con una licencia de agente aduanero, pero que lleve a cabo negocios como agente aduanero en nombre de un agente con licencia o de una agencia aduanera, deberá ser ciudadano canadiense o residente permanente.

Calendario de Reducción: Ninguno. Sujeto a discusión por las Partes dos años después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas
Subsector: Tiendas Libres de Aranceles Aduaneros

Clasificación Industrial: SIC 6599 Otros Establecimientos al Menudeo No Clasificados en Otra Parte (limitado a tiendas libres de aranceles aduaneros)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Customs Act, R.S.C. 1985, c.1 (2nd Supp)

Duty Free Shop Regulations, SOR/86-1072

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

1. Para estar licenciado como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un cruce fronterizo de Canadá, una persona natural debe:
 - (a) ser ciudadano canadiense o residente permanente;
 - (b) tener solvencia moral;
 - (c) tener su residencia principal en Canadá; y
 - (d) haber residido en Canadá por un mínimo de 183 días del año previo al año en que la persona solicita la licencia.
2. Para obtener una licencia como operador de una tienda libre de aranceles aduaneros en un cruce fronterizo de Canadá, una sociedad anónima debe:
 - (a) estar constituida en Canadá; y
 - (b) tener todas sus acciones de la sociedad en manos de ciudadanos canadienses o de residentes permanentes, quienes cumplen con los requisitos del párrafo 1.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Servicios de Examen relacionados a la Exportación e Importación de Propiedad Cultural

Clasificación industrial: SIC 999 Otros Servicios, No clasificados en Otra Parte (limitado a servicios de examen de propiedad cultural)

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Cultural Property Export and Import Act*, R.S.C. 1985, c. C-51

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Sólo un "residente de Canadá" o una "institución" en Canadá podrá ser designado como "examinador experto" de propiedad cultural para propósitos de la *Ley de Importación y Exportación de la Propiedad Cultural (Cultural Property Export and Import Act)*. Un "residente" de Canadá, es un individuo que reside normalmente en Canadá o una sociedad anónima que tiene su oficina matriz en Canadá o mantiene uno o más establecimientos en Canadá a los cuales los empleados contratados en relación con los negocios de la sociedad normalmente se presentan a trabajar. Una "institución" es una institución que es de propiedad pública y es operada

solamente para beneficio del público, que es establecida con propósitos educativos o culturales y que conserva y exhibe objetos.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Agentes y Agencias de Patentes

Clasificación Industrial: SIC 999 Otros Servicios no Clasificados en Otra Parte (limitado a las agencias de patentes)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Patent Act, R.S.C. 1985, c. P-4

Patent Rules, C.R.C. 1978, c. 1250

Patent Cooperation Treaty Regulations, SOR/89-453

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes para patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes (*Patent Office*), el agente de patentes deberá ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes (*Patent Office*).

Un agente de patentes registrado que no sea residente en Canadá deberá designar a un agente de patentes registrado que sea residente en Canadá como asociado para dar seguimiento a una solicitud de patente.

Cualquier empresa puede ser agregada al registro de una patente siempre y cuando tenga al menos un miembro que cuente también con registro.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Industrias de Servicios para las Empresas

Subsector: Agentes de Marcas Registradas

Clasificación Industrial: SIC 999 Otros Servicios No Clasificados en Otra Parte (limitados a agencias de marcas registradas)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Trade-Marks Act, R.S.C. 1985 c. T-13

Trade-Marks Regulations (1996), SOR/96-195

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para representar a personas en la presentación y el seguimiento a solicitudes de marcas o de otros asuntos ante la Oficina de Marcas Registradas (*Trade-Mark Office*), el agente de marcas deberá ser residente en Canadá y contar con un registro expedido por la Oficina de Marcas Registradas (*Trade-Mark Office*).

Un agente registrado de marcas registradas que no sea residente en Canadá deberá designar a un agente registrado de marcas registradas que sea residente en Canadá como asociado para dar seguimiento a una solicitud de marca registrada.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Federal Real Property Act, R.S.C. 1985, c. F-8.4

Canada Oil and Gas Land Regulations, C.R.C. 1978, c. 1518

Descripción:

Inversión

Esta reserva se aplica a las licencias de producción emitidas con respecto a las "tierras fronterizas" ("*frontier lands*") y a las "áreas mar adentro" ("*offshore areas*") (áreas que no se encuentran bajo jurisdicción provincial), tal como se definen en las medidas aplicables.

Las personas que detenten licencias o tengan participación accionaria en ellas para la producción de petróleo y de gas de descubrimientos posteriores al 5 de marzo de 1982, deberán ser ciudadanos canadienses que regularmente residan en Canadá, residentes permanentes o sociedades anónimas constituidas en Canadá. Ninguna licencia de producción podrá expedirse para descubrimientos efectuados después del 5 de marzo de 1982, a menos que se acredite a satisfacción del *Ministro de Energía, Minas y Recursos (Minister of Energy, Mines and Resources)*, que, el dominio que tenga el propietario del interés en la licencia de producción a la fecha de expedición, sea por lo menos en un 50 por ciento canadiense. "Propietario de participación" ("*interest-owner*") está definido en la *Ley de Recursos Petroleros de Canadá (Canada Petroleum Resources Act)* y significa "el tenedor que detente una participación o el grupo de tenedores que posean todas las acciones de una participación".

Los requisitos de participación canadiense para las licencias de producción de petróleo y gas para descubrimientos efectuados antes del 5 de marzo de 1982 están establecidos en el *Reglamento de las Tierras de Petróleo y Gas de Canadá (Canada Oil and Gas Land Regulations)*.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva:

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Oil and Gas Production and Conservation Act, R.S.C.1985, c. O-7, y sus modificaciones por la *Canada Oil and Gas Operations Act.*, S.C. 1992, c.35

Canada-Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act, S.C. 1988, c.28

Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act, S.C. 1987, c.3
Measures implementing Yukon Oil and Gas Accord

Measures implementing Northwest Territories Oil and Gas Accord

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

1. Conforme a la *Ley de Operaciones de Petróleo y Gas de Canadá (Canada Oil and Gas Operations Act)*, se requiere la aprobación del *Ministro de Energía, Minas y Recursos (Minister of Energy, Mines and Resources)* del "plan de beneficios" para recibir autorización para proceder a la ejecución de un proyecto de desarrollo de petróleo y gas.
2. Un "plan de beneficios" es un plan para emplear canadienses y para proporcionar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses justas y plenas oportunidades para participar, sobre bases competitivas, en el suministro de los bienes y servicios empleados en cualquier trabajo o actividad propuesta referida en el plan de beneficios. La Ley permite al Ministro imponer requisitos adicionales al solicitante, como parte del plan de beneficios, que asegure que las personas naturales y grupos en desventaja tendrán acceso a las oportunidades para la capacitación y contratación o que puedan participar en el suministro de bienes o servicios utilizados en cualquier trabajo referido en el plan de beneficios.
3. La *Ley de Aplicación del Acuerdo de los Recursos Petroleros de Areas Mar Adentro de Canadá-Nueva Escocia (Canada-Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act)* y la *Ley de aplicación del Acuerdo Atlántico Canadá-Terranova (Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act)* tienen los mismos requisitos para un plan de beneficios pero también requieren que el plan de beneficios asegure que:
 - (a) antes de realizar cualquier trabajo o actividad en el área de mar adentro, la sociedad u otra entidad que presente el plan deberá establecer en la provincia correspondiente una oficina donde existan niveles apropiados para la toma de decisiones;
 - (b) se realicen gastos para trabajos de investigación y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y
 - (c) se considere primero el uso de bienes producidos o servicios prestados en esa provincia, en caso de que esos bienes o servicios sean competitivos en términos de precio justo de mercado, calidad y entrega.
4. Los Directorios que administran el plan de beneficios según lo dispuesto en estas leyes, también están facultados para exigir que

el plan incluya disposiciones para asegurar que las personas naturales y grupos en desventaja o sociedades y cooperativas operados por ellos, participen en el suministro de los bienes o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad referida en el plan de beneficios.

5. Adicionalmente, Canadá podrá imponer cualquier requisito o hacer efectivo cualquier compromiso o iniciativa para la transferencia de tecnología, un proceso productivo o conocimientos reservados a una persona de Canadá, en relación con la aprobación para proyectos de desarrollo según lo dispuesto en las leyes pertinentes.
6. Disposiciones similares a las mencionadas anteriormente serán incluidas en leyes y reglamentos para instrumentar el *Acuerdo de Petróleo y Gas del Yukón (Yukon Oil and Gas Accord)* y el *Acuerdo de Petróleo y Gas de los Territorios del Noroeste (Northwest Territories Oil and Gas Accord)*, las cuales, para los fines de esta reserva, serán considerados, una vez concluidas, como medidas vigentes.

Calendario de Reducción: Ninguno.

Sector: Energía

Subsector: Petróleo y Gas

Clasificación Industrial: SIC 071 Industrias de Petróleo Crudo y Gas Natural

Tipo de Reserva: Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act, S.C. 1987, c.3

Hibernia Development Project Act, S.C. 1990, c.41

Descripción:

Inversión

De acuerdo con la *Ley del Proyecto para el Desarrollo de Hibernia (Hibernia Development Project Act)*, Canadá y los "Propietarios del Proyecto Hibernia" ("*Hibernia Project Owners*") podrán suscribir acuerdos en los que se contengan compromisos por parte de los Propietarios del Proyecto para realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y hacer "sus mejores esfuerzos" ("*best efforts*") para alcanzar "niveles previstos" ("*target levels*") específicos de beneficio para Canadá y Terranova, en relación a las disposiciones de cualquier "plan de beneficios" estipulado por la *Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico Canadá-Terranova (Canada-Newfoundland Atlantic Accord Implementation Act)*. "Plan de beneficios" se describe en la Lista de Canadá, Anexo I, página I-C-20.

Adicionalmente, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer cualquier requisito y hacer efectivo cualquier compromiso o iniciativa para la transferencia de tecnología, de un proceso productivo o de conocimientos propietarios a un nacional o empresa de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Energía

Subsector: Uranio

Clasificación Industrial: SIC 0616 Minas de Uranio

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Investment Canada Act, R.S.C. 1985, c.28 (1st Supp.)

Investment Canada Regulations, SOR/85-611

Policy on Non-Resident Ownership in the Uranium Mining Sector, 1987

Descripción:

Inversión

La participación de "no canadienses" ("*Non-Canadians*"), tal como se definen en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*, en una propiedad minera de uranio está limitada a 49 por ciento en la primera etapa de producción. Las exenciones a este límite podrán permitirse siempre que se pueda establecer que la propiedad está, de hecho, "controlada por canadienses" ("*Canadian-controlled*") tal como se define en la *Ley sobre Inversiones de Canadá (Investment Canada Act)*.

Las exenciones a esta política están permitidas, condicionadas a la aprobación del Gobernador en Consejo ("*Governor in Council*"), sólo en los casos en los que no pueda encontrarse participantes canadienses en la participación de la propiedad. Las inversiones en propiedades por "no canadienses", previas al 23 de diciembre de 1987, más allá del nivel de participación permitido, podrán mantenerse. No estará permitido el aumento en la participación no canadiense.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Pesca

Subsector: Pesca y Procesamiento de Pescado

Clasificación Industrial: SIC 031 Industria de Pesca

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Nivel de gobierno: Federal

Medidas:

Coastal Fisheries Protection Act, R.S.C. 1985, c.C-33

Fisheries Act, R.S.C. 1985, c. F-14

Coastal Fisheries Protection Regulations, C.R.C. 1978, c.413

Policy on Foreign Investment in the Canadian Fisheries Sector, 1985

Commercial Fisheries Licensing Policy

Descripción:

Inversión

De conformidad con la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*, los barcos pesqueros extranjeros tienen prohibido penetrar a la Zona Económica Exclusiva de Canadá, excepto con la obtención de una licencia o conforme a un tratado. Los barcos "extranjeros" son todos aquellos que no son "canadienses" ("*Canadian*"), tal como se

definen en la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*. De conformidad con la *Ley de Pesca (Fisheries Act)*, el *Ministro de Pesca y Océanos ("Minister of Fisheries and Oceans")* tiene autoridad discrecional respecto a la emisión de dichas licencias.

Las empresas pesqueras procesadoras que tienen un nivel de participación extranjera mayor al 49 por ciento tienen prohibido detentar licencias canadienses de pesca comercial.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Pesca

Subsector: Servicios Relacionados con la Pesca

Clasificación Industrial: SIC 032 Servicios Auxiliares a la Pesca

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Coastal Fisheries Protection Act*, R.S.C 1985, c. C-33

Descripción:

Servicios Transfronterizos

De conformidad con la *Ley de Protección de la Pesca Costera (Coastal Fisheries Protection Act)*, el *Ministerio de Pesca y Océanos (Department of Fisheries and Oceans)* es responsable de controlar las actividades de embarcaciones extranjeras en la Zona Económica Exclusiva de Canadá, incluyendo el acceso a puertos canadienses (privilegios en puertos).

En términos generales, el Ministerio otorga dichos privilegios en puertos, incluyendo la compra de combustible y avituallamiento, reparación de embarcaciones, intercambio de tripulación, y transbordo de carga capturada, sólo a embarcaciones de pesca de los países con los que se tiene relaciones de pesca favorables, basadas principalmente en la adhesión del país extranjero a las prácticas y políticas de conservación internacionales y canadienses. Algunas excepciones a esta regla general son permitidas en caso de emergencia ("fuerza mayor") y cuando las disposiciones específicas de los tratados bilaterales de pesca se apliquen.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Servicios Profesionales, Técnicos, y Especializados

Subsector: Servicios Profesionales

Clasificación Industrial: SIC 862 Servicios de Auditoría

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Bank Act, S.C. 1991, c. 46

Insurance Companies Act, S.C. 1991, c. d7

Cooperative Credit Associations Act, 1991, c. 48

Trust and Loan Companies Act, 1991, c.45

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Se exige a los bancos contar con una empresa de contadores como auditores del banco. Una empresa de contadores debe cumplir con las calificaciones establecidas en la *Ley de Bancos (Bank Act)*. Entre las calificaciones exigidas se incluye el que dos o más miembros de la empresa deben tener su residencia habitual en Canadá y que aquel miembro de la empresa, designado conjuntamente por ésta y por el banco para conducir la auditoría, debe tener residencia habitual en Canadá.

Una compañía de seguros, una asociación de créditos cooperativos y una empresa de préstamos o fideicomiso deberán contar con un auditor, el que podrá ser una persona natural o una empresa de contadores. Un auditor de tal institución debe cumplir con las calificaciones establecidas en la *Ley de Seguro de Empresas (Insurance Companies Act)*, la *Ley de Asociaciones de Crédito Cooperativo (Cooperative Credit Association Act)* o la *Ley de Empresas de Préstamos y Fideicomiso (Trust and Loan Companies Act)*, según sea el caso. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una persona natural, entre las calificaciones exigidas se incluye el que esa persona debe tener residencia habitual en Canadá. En caso de que se nombre como auditor de una de tales instituciones financieras a una empresa de contadores, el miembro de la empresa, designado conjuntamente por ésta y por la institución financiera para conducir la auditoría, debe tener residencia habitual en Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: SIC 451 Industria de Transporte Aéreo

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Canada Transportation Act, S.C. 1996, c.10

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c.A-2

Air Regulations, C.R.C. 1978, c.2

Aircraft Marking and Registration Regulations, SOR/90-591

Descripción:

Inversión

Solamente los "canadienses" podrán prestar los siguientes servicios de transporte aéreo comercial:

(a) "servicios internos" (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país);

(b) "servicios aéreos internacionales regulares" (servicios regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), cuando esos servicios hayan sido reservados a líneas aéreas canadienses conforme a los acuerdos bilaterales vigentes o futuros; y

(c) "servicios aéreos internacionales no regulares" (servicios aéreos no regulares entre un punto en el territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país) cuando estos servicios han sido reservados a líneas aéreas canadienses conforme a la *Ley de Transporte Canadiense de 1996 (Canada Transportation Act, 1996)*.

"Canadiense", tal y como se define en la *Ley de Transporte Canadiense de 1996 (Canada Transportation Act, 1996)*, significa un ciudadano canadiense o residente permanente, un gobierno en Canadá o un agente suyo o cualquier otra persona o entidad que de hecho está controlada por personas que cumplan con estos requisitos, y de la cual, al menos, el 75 por ciento de las acciones con derecho a voto está detentado o controlado por ellos.

Los reglamentos hechos conforme a la *Ley Aeronáutica (Aeronautics Act)* también requieren el que las líneas aéreas canadienses operen naves de registro canadiense. Para estar calificados para registrar una aeronave en Canadá, un transportista aéreo debe ser ciudadano canadiense o residente permanente o una sociedad constituida y teniendo su principal lugar de negocios en Canadá, su presidente y no menos de dos tercios de sus directores deben ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes y no menos del 75 por ciento de las acciones con derecho a voto deberá estar detentado y controlado por personas que cumplen con estos requisitos. Adicionalmente, todos los servicios aéreos comerciales en Canadá requieren de un certificado de operación canadiense para asegurar su seguridad. El certificado de operación para la prestación de servicios restringidos a líneas canadienses es otorgado solamente a personas calificadas.

Una sociedad constituida en Canada, que no cumpla con los requisitos de participación y control canadienses, podrá registrar una aeronave privada cuando la empresa sea la única propietaria de la aeronave. Los reglamentos también tienen el efecto de limitar a las empresas "no canadienses" la operación dentro de Canadá de una aeronave privada registrada en el extranjero para el transporte de sus propios empleados.

Para los servicios aéreos especializados, véase Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-8.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: SIC 4513 Servicios de Transporte Aéreo no regulares, Servicios Especializados, Industria

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c.A-2

Air Regulations, C.R.C. 1978, c. 2

Aircraft Marking and Registration Regulations, SOR/90-591

Foreign Air Carrier Certification Manual, TP 11524, and the *Personnel Licensing Handbook*, TP 193 (Department of Transport)

Tal como la califican el párrafo 2 del elemento Descripción

Descripción:

Servicios Transfronterizos

1. Para prestar servicios aéreos especializados en el territorio de Canadá se requiere un certificado de operación expedido por el Ministerio del Transporte (*Department of Transport*). El Ministerio del Transporte (*Department of Transport*) expedirá un certificado de operación a una persona que solicite autorización para prestar servicios aéreos especializados, siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadienses. No se otorgarán tales certificados de operación para prestar los siguientes servicios aéreos: para la construcción, transporte de troncos, inspección y vigilancia, vuelos de entrenamiento, vuelos panorámicos y servicios de rociamiento a las personas que no sean "canadienses" conforme lo dispuesto en los reglamentos aplicables. Para Inversión ver la Lista de Canadá, Anexo II página II-C-8.
2. Una persona de Chile siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadiense podrá obtener este certificado para prestar los siguientes servicios aéreos especializados: cartografía, topografía, fotografía, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de entrenamiento y vuelos panorámicos.

Calendario de Reducción:

Servicios Transfronterizos

A partir de Enero primero del año 2000 a cualquier persona de Chile se le permitirá, siempre y cuando cumpla con los requisitos de seguridad canadiense, obtener un certificado de operación que lo autorice a prestar en Canadá los servicios aéreos de rociamiento.

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial:

SIC 4523 Industria de Servicios a Aviones

SIC 3211 Industria Aérea y de Partes de Aviones

Tipo de Reservas:

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c. A-2

Airworthiness Manual, capítulos 573 y 575, hecho en virtud de los *Air Regulations*, C.R.C. 1978, c.2

Agreement Concerning Airworthiness Certification, Exchange of Letters between Canada and the United States, fechado el 31 de agosto de 1984, CTS 1984/26

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Las actividades de reparación, de reparación mayor o mantenimiento de una aeronave requeridas para conservar en óptimas condiciones a las aeronaves de registro canadiense, deben ser realizadas por personas certificadas por Canadá (organizaciones de mantenimiento aprobadas e ingenieros de mantenimiento de aeronaves). Estos certificados no se otorgan a personas localizadas fuera de Canadá, excepto a las suborganizaciones de organizaciones de mantenimiento aprobadas que estén localizadas en Canadá.

Conforme al acuerdo bilateral de condiciones óptimas de aeronavegabilidad entre Estados Unidos y Canadá, Canadá reconoce los certificados y las supervisiones proporcionados por Estados Unidos para todas las instalaciones de reparación, reparación mayor y mantenimiento de una aeronave, y las personas naturales localizadas en Estados Unidos que lleven a cabo el trabajo.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Terrestre

Clasificación Industrial:

SIC 456 Industria de Transporte de Carga

SIC 4572 Industria de Sistema de Tránsito Interurbano y Rural

SIC 4573 Industria de Operaciones de Autobuses Escolares

SIC 4574 Industria de Servicios Panorámicos y de fletamento

Tipo de Reservas:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Motor Vehicle Transport Act, 1987, R.S.C. 1985, c. 29 (3rd Supp.), Parts I and II

Canada Transportation Act, S.C. 1996, c. 10

Customs Tariff, R.S.C. 1985, c. 41 (3rd Supp.)

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Solamente personas canadienses que utilicen camiones o autobuses registrados y construidos en Canadá, o con los aranceles aduanales debidamente cubiertos, podrán prestar servicios entre puntos dentro de Canadá.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y de Pasajeros por Agua
SIC 4542 Industria de Transbordadores
SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos
SIC 4549 Otras Industrias de Transporte por Agua
SIC 4553 Industrias de Salvamento Marítimo
SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Conexos al Transporte por Agua

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)
Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada Shipping Act*, R.S.C. 1985, c. S-9, Part II

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Para registrar una nave en Canadá para prestar servicios de transporte marítimo internacional, el dueño de la nave debe ser:

- (a) ciudadano canadiense o ciudadano de un país del Commonwealth; o
- (b) una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de Canadá, y que tenga su principal asiento de negocios en Canadá o en un país del Commonwealth.

Para los servicios de transporte marítimo interno (cabotaje), véase Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-9.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y Pasajeros por Agua
SIC 4542 Industria de Transbordadores
SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos
SIC 4549 Otras Industrias de Transporte por Agua
SIC 4553 Industrias de Salvamento Marítimo
SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua
SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Conexos al Transporte por Agua

Tipo de Reservas:

Trato Nacional (Artículo H-02)
Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Canada Shipping Act*, R.S.C. 1985, c. S-9, Part II

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Los capitanes, oficiales, ingenieros, y algunos marineros requieren de un certificado otorgado por el *Ministerio del Transporte (Department of Transport)* para poder llevar a cabo actividades tales como las de oficiales de barco en naves de registro canadiense. Únicamente los ciudadanos canadienses o los residentes permanentes pueden obtener el certificado de oficiales de barcos o marineros.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial: SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas:

Pilotage Act, R.S.C. 1985, c. P-14

General Pilotage Regulations, C.R.C. 1978, c.1263

Atlantic Pilotage Authority Regulations, C.R.C. 1978, c.1264

Laurentian Pilotage Authority Regulations, C.R.C. 1978, c. 1268

Great Lakes Pilotage Regulations, C.R.C. 1978 c. 1266

Pacific Pilotage Regulations, C.R.C. 1978, c. 1270

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Sujeto a lo indicado en la Lista de Canadá, Anexo II, página II-C-13, para prestar servicios de pilotaje en el territorio de Canadá se requiere de una licencia otorgada por la *Autoridad Regional de Pilotaje (Pilotage Authority)* respectiva. Solamente los ciudadanos canadienses o residentes permanentes podrán obtener esta licencia. Para poder mantenerla un residente permanente de Canadá al cual se le haya expedido una licencia de piloto deberá convertirse en ciudadano canadiense antes de los cinco años de haberla recibido.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial: SIC 454 Industria de Transporte por Agua

Tipo de Reserva: Presencia Local (Artículo H-05)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Shipping Conferences Exemption Act*, 1987, R.S.C. 1985, c. 17 (3rd Supp.)

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Los miembros de una conferencia marítima deberán mantener conjuntamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito, o efecto, de regular los fletes y las condiciones del transporte de bienes por agua llevado a cabo por tales empresas.

Calendario de Reducción: Ninguno

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria de Transporte de Carga y Pasajeros por Agua

SIC 4542 Industria de Transbordadores

SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

Tipo de Reserva: Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Nivel de Gobierno: Federal

Medidas: *Coasting Trade Act*, S.C. 1992, c. 31

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Las restricciones de la *Ley de Transporte Costero (Coasting Trade Act)* especificadas en el Anexo II página II-C-11, no se aplican a naves que sean propiedad del gobierno de Estados Unidos cuando los utilicen exclusivamente para el transporte de bienes de su propiedad desde el territorio de Canadá para abastecer *Distant Early Warning Sites*.

Calendario de Reducción: Ninguno